



CIRCULAR

1-2021

No: 3-2017-000207
21/11/2017 10:27:02 a.m.

Bogotá D.C.,

PARA: DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Asunto: Programa de bienestar social - empleados temporales.

De manera atenta les informo que en consideración a las preguntas hechas por algunas dependencias del SENA sobre la viabilidad de incluir en los programas de bienestar social de la entidad a los servidores públicos vinculados en empleos temporales creados por el Decreto 553 de 2017, incluido el aguinaldo infantil, solicitamos concepto al Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la entidad.

En respuesta, el mencionado Grupo emitió el concepto jurídico número 8-2017-059429 del 10 de noviembre de 2017, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...) Los programas de bienestar social se rigen por lo dispuesto en el Título II, capítulo III, artículos 20 a 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.10.6 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 y lo preceptuado en la Resolución 0059 de 2016.


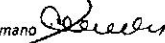
Los programas de bienestar social social establecidos por el SENA en la Resolución 0059 de 2016, tales como actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, aguinaldo infantil, sistema de confraternidad y cumpleaños, están dirigido a todos los servidores públicos de la Entidad y a sus familiares, sin importar el tipo de vinculación que tenga el servidor público beneficiario, en aplicación del principio de profesionalización del servidor público a que alude el artículo 1° del Decreto Ley 894 de 2017, que modificó el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567 de 1998.

Por su parte los programas de incentivos pecuniarios y no pecuniarios sólo aplican para los Empleados Públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998 y lo precisó nuestra dependencia mediante Concepto Jurídico con radicado 8-2017-056639 del 30 de octubre de 2017, al cual nos remitimos para estos efectos."

De acuerdo con lo manifestado en este concepto jurídico: *"(...) los programas de bienestar social a que alude la Resolución 0059 de 2016, en particular el aguinaldo infantil, aplica para los familiares e hijos de los servidores públicos que ocupen empleos temporales"*.

Cordialmente,


ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Secretario General (E)

 VoBo. Claudia Y. Cañas - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
 Proyectó: José J. Reyes - Profesional

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #

